

Ing. David Moreno P.F.

Preparar respuesta QUG

29-06-2012
12h00

36547



Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Asunto: Resolución No. 085-UGEEDEP-2012 . PREVIBIENES . BIENES RAICES PREVISORA S.A. Notificaciones

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor
Efren Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Abogado
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente del Directorio
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor
Sandre Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECIBIDO
26 JUN 2012
19

*Actas Generales para
cuentas y atención*

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS
27 JUN 2012

Transferencia de Acciones

Tomado nota en el sistema magnético, esta día pasó a ser recurso de UGEEDEP

brm

4 SET. 2012

*Acta No. 1283
2012/12/31*

Exp. 67231

Previbienes, Bienes Raices Previsora S.A.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0252

Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Señora Abogada
Soad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cumples notificar el contenido de la Resolución No. 085-UGEDEP-2012, emitida el 31 de mayo del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena del Rosal Pinos
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 26/JUN/2012 11:21:08 Usu: carlosac



Remitente: No Trámite: 34296 - 0
UGEDEP PINOS ELENA DRA.

Expediente: _____
RUC: _____
Razón social: _____

SubTipo tramite
COMUNICACIONES

Asunto
REMITE OFICIO DSG-2012-OF-0252



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No.085-UGEDEP-2012

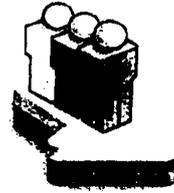
**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "*La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas*".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "*Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado*".



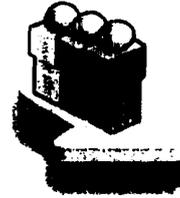
UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los *activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "*...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...*", por: "*...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico*



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Administrativo de la Función Ejecutiva. e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, del 08 de julio del 2012, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macias, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de quienes fueron administradores y/o accionistas FILANBANCO S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

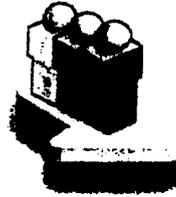
Que, mediante Resolución N° 033A-UGEDEP-2012 de fecha 23 de marzo del 2012, se resolvió la Incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de propiedad de la Compañía PREVIBIENES, BIENES RAICES PREVISORA S.A.

Que, por el hecho de que no han variado los fundamentos que motivaron dictar la resolución referida en el considerando anterior, tanto más que no se ha recibido en ésta Institución solicitud alguna de desincautación, o reclamo administrativo alguno, cabe proceder a declarar que los activos de la compañía PREVIBIENES, BIENES RAICES PREVISORA S.A., por estar inmerso en lo dispuesto por el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, disposición legal que contiene la presunción iuris tantum de que los activos de la compañía PREVIBIENES, BIENES RAICES PREVISORA S.A. son de propiedad de los ex accionistas y/o administradores de FILANBANCO S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que los bienes Incautados de propiedad de la compañía PREVIBIENES, BIENES RAICES PREVISORA S.A. son de real propiedad de los ex administradores y/o ex accionistas de FILANBANCO S.A., y que, por las consideraciones expuestas, han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP; consecuentemente, del Estado Ecuatoriano, en virtud de lo indicado,



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

se levantan las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en la Resolución N° 033A-UGEDEP-2012 de fecha 23 de marzo del 2012, así como todos los gravámenes y prohibiciones de enajenar de cualquier clase que pudieran constar inscritos en los Registros de la Propiedad y Mercantil de todo el país, para el levantamiento y cancelación de los referidos gravámenes oficiase al Consejo de la Judicatura de Transición a fin de que este organismo disponga a los Jueces respectivos den cumplimiento irrestricto a la presente resolución.

Art. 2.- Disponer que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Real Propiedad, inscriban como justo título en los protocolos, registros y cuentas a su cargo, la transferencia de dominio de los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, a favor de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Art. 3.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los bienes que se declaran, por el presente acto de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública, al desalojo y fractura de las seguridades.

Art. 4.- Ratificar la designación como Administrador de los bienes materia de la presente Resolución a la compañía "INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A." constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 31 de mayo del 2012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP

A

P. P.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 31 de Mayo del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUITO.....22.JUN..2012..

.....
DRA. ELENA PINOS MORA
.....